



Expediente: 08 001 40 03 024 2018 01435 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.S

DEMANDADO: MARQUEZ JIMENEZ Y ASOCIADOS CIA S EN C

**INFORME SECRETARIAL.**

Barranquilla. Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, con memorial de 28 de julio de 2020, donde la parte demandante presenta nuevo acto de apoderamiento. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el despacho escrito donde la sociedad demandante confiere poder especial a un nuevo mandatario; en ese orden de cosas se tiene que el mismo cumple con los requisitos del artículo 74 y 75 del CGP por lo que se reconocerá a la profesional del derecho en los términos del mandato conferido, a quien dicho sea de paso de le pondrá a disposición el expediente digitalizado a efectos de su respectiva revisión.

De otro lado, se observa que por auto de 13 de noviembre de 2019, se ordenó el emplazamiento de la sociedad MARQUEZ JIMENEZ Y ASOCIADOS CIA S EN C (fol. 138), sin que exista constancia de la realización de tal acto, por lo que se requerirá a la parte demandante a efectos que proceda conforme a lo ordenado en la providencia indicada, habida cuenta que para la fecha en que fue proferida la misma, no se había expedido el decreto legislativo 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la revocatoria tácita al poder conferido a la Dra Beatriz Eugenia Bayona Espinosa.

**SEGUNDO:** Téngase a la DRA LIZZETH ALEJANDRA BURGOS RONDON, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.864.381 y Tarjeta Profesional 293.297 del CSJ, en los términos del poder conferido por el señor ANDRES FELIPE MUÑOZ MURILLO, en su condición de representante legal de la parte demandante.

**TERCERO:** Por secretaria, habilítase acceso al expediente digital a la mandataria.

**CUARTO:** requerir a la parte demandante, a efectos que proceda con el emplazamiento ordenado por auto de 13 de noviembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ